

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García, Mariana del Rocío Hernández Mata y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Tribunal de Apelación Especializado en Materia de Adolescentes**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que comprende del día veintiocho de mayo, al veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 9, 10, 12, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado Alfonso Olegario Zamora Salas**, titular de la dependencia se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados de órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado ordenamiento legal, al tener a la vista el cartelón y por el dicho del titular del órgano visitado, quien manifestó: que fue fijado con la debida oportunidad el tres de octubre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, el licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra; del personal administrativo se encuentran María Guadalupe Trujillo García y Karla Deisy Padilla González.

No se encuentra presente el auxiliar administrativo Bernardino Limón González, porque se encuentra a disposición de la Dirección de Recursos Humanos.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Se lleva una agenda donde se registran las audiencias diarias.

De su revisión resultó que, durante el período que comprende esta visita, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas	01
De esta visita:	01
De la visita anterior:	00
Total de audiencias desahogadas	01
Total de audiencias diferidas	00
Audiencias a celebrarse posteriormente	00

La última audiencia desahogada corresponde a la programada para las diez horas del día siete de agosto del año en curso, dentro del Toca 05/2019 para que tenga verificativo la audiencia de vista. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el defensor público, en contra de la resolución definitiva de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 475/2016-A, que por las conductas tipificadas como delito de daños culposos y lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas, se instruye en contra del adolescente (*****); que consta de 63 fojas y a foja 25, obra un auto de fecha diecisiete de julio del año en curso, relativo a la radicación del Toca en que, entre otras resoluciones, se fija hora y día, para el desahogo de la audiencia referida y a foja 36, obra constancia del desahogo de la misma, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos anotados en la agenda.

En el acta de la visita inmediata anterior, se asentó que no había audiencias programadas para celebrarse en fecha posterior.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los

estrados del Tribunal, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Tribunal, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
01 Secretario General de Acuerdos
02 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas en cada uno de los servidores públicos adscritos a este Tribunal, son las que se describieron en el acta de la segunda visita de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para ello, se instalaron en todos los centros de trabajo relojes checadores para llevar un registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Maestro en sistema penal acusatorio Alfonso Olegario Zamora Salas. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

Licenciado Nelson Ulises Herrera Ibarra. Secretario General de Acuerdos.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente constancia por su participación en el curso denominado "vicios comunes en la redacción de las resoluciones judiciales" expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 43 fojas.

María Guadalupe Trujillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 48 fojas.

Karla Deisy Padilla González. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 15 fojas.

Bernardino Limón González. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones del Tribunal, se encuentran en regulares condiciones de orden y limpieza; por lo que respecta a los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con

los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Se informó por el secretario general de acuerdos que existe el servicio, sin embargo, desde el año dos mil doce, no se ha solicitado la venta de copias, en el caso de que sean requeridas por algún usuario se dará el debido cumplimiento a los procedimientos establecidos.

Desea agregar que la copiadora marca SHARP, modelo AL-2051, asignada a este Tribunal, hasta el día 04 de octubre del año en curso, fue compartida con la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

6. Orden de expedientes.

Los Tocas en trámite se encuentran en el área destinada al archivo del Tribunal, ordenados por año y número, depositados dentro de archiveros para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial, aparecen publicadas las audiencias a realizar.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Durante el período que comprende esta visita, se registraron **tres tocas**.

El de fecha más reciente corresponde al Toca 06/2019, relacionado con el expediente de origen 907/2018, aparece

como adolescente (*****), ofendido (*****), la conducta tipificada como delito es el de equiparado a la violación a persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual a persona menor de quince años, el recurso de apelación es en contra del auto que decreta el sobreseimiento de la causa de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, con fecha de radicación el dos de septiembre del año dos mil diecinueve (foja 57). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 47 fojas y en la 27, obra auto de radicación de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior **se citaron para sentencia definitiva cuatro Tocas.**

El más reciente corresponde al Toca 06/2019, instruido a (*****), por la conducta tipificada como delito de equiparado a la violación a persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual a persona menor de quince años, citado el dos de septiembre del año dos mil diecinueve, con fecha de resolución el diecisiete del mismo mes y año (foja 124).

Se trajo a la vista el Toca formado con motivo de los Recursos de Apelación interpuestos por la Agente del Ministerio Público Especializada en Materia de Justicia Penal para Adolescentes y la Asesora Jurídica, en contra del auto que decreta el sobreseimiento de la causa de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón, por la conducta señalada, que consta de 47 fojas, y en la 27, aparece el auto de radicación en que se cita para dictar la resolución, y a fojas de la 35 a la 41, obra la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se **pronunciaron cinco resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha, al libro de control interno de resoluciones pronunciadas y legajo, corresponde a la del toca 06/2019, anteriormente descrito y analizado (foja 124).

De los tocas resueltos en el período, según los registros del libro, no aparecen pronunciadas fuera de los plazos legales y a la fecha, no hay tocas pendientes de resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	04
Pendiente a la visita anterior	01
Resoluciones pronunciadas (00 fuera del plazo legal)	05
Pendiente de resolución	00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la publicación de las sentencias en su versión pública al verificar aparece la siguiente leyenda: "En las sentencias emitidas en materia de adolescentes, rige el principio de confidencialidad, así como, el derecho a la protección, intimidad y privacidad de los adolescentes, contenidas en el artículo 40, párrafo 2, inciso b, fracción VII, de la Convención sobre Derechos del Niño, en relación con el artículo 22, de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, y artículos 35,36 y 37, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, por lo tanto, la publicidad de la información contenida en las sentencias vulnera dichas normas".

3. Libro de inventario de bienes.

Del legajo correspondiente al resguardo de mobiliario en que se van agregando los oficios girados y recibidos por la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, se obtiene que en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve **se dieron de baja los siguientes bienes:**

Descripción del bien resguardado:

1. Estante metálico color gris, sin numero de control de activo.
2. Monitor marca Acer, control de activo 00482.
3. Monitor marca Acer, control de activo 15538.
4. CPU, marca Alaska, control de activo 04280.
5. CPU. LG, control de activo 07408

6. Teclado marca Perfectchoise, control de activo 37642,
7. Teclado marca Truebaxic, control de activo 00378
8. Teclado marca Compaq, control de activo 17891,
9. Escritorio secretarial, control de activo 5000000000000000000005798.
10. Silla giratoria, color negro, control de activo 5000000000000000000005379.
11. silla giratoria, color negro, control de activo 5000000000000000000005383.
12. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000005127.
13. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000005740.
14. Engargoladora arillo de alambre, control de activo 15947
- 15.1 teclado Marca HACER, control de activo 24128.
16. Teléfono Nortel, control de activo 12213.
- 17.1 mesa cuadrada, control de activo 5000000000000000000005807.
- 18.3 cestos de madera, control de activo fijo 15892,15998 15939
- 19.1 cesto de madera, sin numero de activo fijo.
20. Teléfonos Meridian Beige, control de activo 11990.
21. Escritorio secretarial, control de activo 5000000000000000000005810.
22. Silla ejecutiva, control de activo 5000000000000000000005812.
23. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000002561. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000006005.
24. Archivero de madera, control de activo 15983
25. Credenza ejecutiva de madera, control de activo 15911.
26. Escritorio Ejecutivo, control de activo AF-01217.
27. Librero de madera, control de activo 15915
28. Sillón Ejecutivo, control de activo 5000000000000000000005376.
29. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000005375.
30. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000005390.
31. Silla color negro, control de activo 5000000000000000000007374. Impresora Lazer Jet 1320, control de activo CNLJ 170858.
32. Teléfono marca Nortel, control de activo 37813.
33. Sillón color negro, control de activo AF-00931.
34. Ventilador color azul, marca Philips, control de activo 11974
35. Credenza de madera, control de activo 24104.
36. Escritorio Ejecutivo, control de activo AF-01232.
37. Mesa redonda, control de activo 5000000000000000000005813.
38. Bandera de México y estante, control de activo 16001.
- 39.1 maceta, control de activo 25178.
- 40.1 teléfono marca Nortel, control de activo 37812.
- 41.1 Fax 275, marca brother, control activo fijo 5000000000000000000004530.

42. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005406. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005739.
43. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005359. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005804. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005747. Silla color negro, control de activo 500000000000000000005332.
44. Librero de madera, control de activo 15988
45. Librero de madera, control de activo 15987
46. Librero de madera, control de activo 15986
47. Librero de madera, sin numero de control de activo
48. Archivero de madera, control de activo 500000000000000000005791.

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, se dieron de baja los siguientes objetos:

3 Teléfonos, marca AVAYA, color negro, con números de serie 17WZ194000P1, 17WZ194000N5 y 17WZ194000E4, sin numero de control de activo fijo.

El cuatro de octubre de dos mil diecinueve el Tribunal se instaló en las nuevas oficinas ubicadas en carretera a Torreón Kilómetro 5.5

Dirección: 2 Minisplit Frío/Calor Marca Trane, Color Blanco
 1 Minisplit Frío, Marca Lg, Color Beige
 6 Archiveros De 3 Cajones, Color Caoba Con Número De Activo Fijo: 1987719880198831989119908

199261 tandem de 3 sillas de plástico, color negro
 con número de activo fijo 1446711 sillas, color negro, con número de activo fijo:

13596
 14427
 14428
 14457
 14460
 14476
 14481
 14482
 14483
 14484
 144856

botes para basura, color caoba, sin número de activo fijo
 1 dispensador de agua frío/caliente, marca whirlpool, color blanco, con número de activo fijo 199821
 escritorio rectangular, color caoba, con número de activo fijo 199801
 escritorio rectangular, color caoba, con número de activo fijo 134641
 escritorio rectangular chico,

color caoba, con número de activo fijo 151212
 escritorios seretariales color caoba, con número de
 activo fijo:

14553

145612

escritorios semiejecutivos, color caoba, con número de
 activo fijo:

13202

145581

mesa redonda color caoba, con número de activo fijo
 135362

sillas secretariales, color negro, con número de
 activo fijo:

19728

197301

silla semiejecutiva, color negro, con número de activo
 fijo 195432

telefonos panasonic, color beige, análogos, con número
 de activo fijo

30901

16935851

computadora hp, color negra, con número de activo fijo
 148163

botes para la basura de plástico, color negro, sin
 número de activo fijo3

libreros de madera, color caoba, con número de activo
 fijo:

19871

19872

19873

4. Libro de amparos.

a) Amparos directos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado
 de amparos directos, **no se registraron juicios de
 garantías** (foja 24).

En el período se recibió una ejecutoria de amparo directo
 mediante la cual la autoridad federal no ampara ni
 protege al quejoso.

b) Amparos indirectos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado
 de **amparos indirectos, se registro un juicio de
 garantías.**

El registro corresponde al Toca 03/2019, referente al expediente 129/2019, número de amparo 817/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, aparece como quejoso (*****), el acto reclamado es la resolución de segunda instancia de fecha seis de junio del dos mil diecinueve, habiéndose rendido el informe previo el diez de julio del año en curso y el informe justificado el diecinueve del mismo mes y año, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve se sobresee el asunto y el siete de octubre del año actual, se interpone recurso de revisión (foja 60). Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 117 fojas, a foja 115, obra auto de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual se informa que se interpuso recurso de revisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron tres ejecutorias de amparo indirecto, de las cuales, una se declara incompetente, una concede y la otra sobresee.

5. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no hubo registros en el libro de expedientillos auxiliares** (foja 75).

6. Libro de índice.

Para la revisión de este libro se recurrió al de Gobierno, considerando el último asiento el cual corresponde al Toca 06/2019, el que se le instruye al adolescente (*****), en el apartado de la letra (*****), a foja 02 vuelta, aparece como último registro el del toca, el nombre del adolescente, y la conducta tipificada como delito, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

7. Libro de expedientes enviados al archivo.

Conforme al legajo que se tuvo a la vista, la última remisión de tocas fue en fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis.

En el período que comprende la presente visita, **no se han realizado remisiones** al Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se continuará con la depuración de tocas.

8. Libro de Actuarios.

De la revisión del libro que al efecto se lleva, aparece que se practicaron **veintiséis diligencias actuariales fuera** del local del tribunal.

El registro más reciente corresponde a la recibida el treinta de octubre del dos mil diecinueve, dentro de los autos del Toca 01/2018, con la finalidad de notificar el acuerdo de fecha treinta de octubre del año en curso, al Juzgado quinto Penal, practicada y devuelta el treinta y uno de octubre del año en curso (página 41). Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representante legal del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, dentro de los autos del expediente 377/2016-A, que por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso, se instruye en contra del adolescente (*****), que consta de 246 fojas y en la foja 243, obra la constancia actuarial de notificación; coincidiendo con los datos sentados en el libro.

Se informa que en el periodo de la revisión se practicaron veintiocho diligencias actuariales dentro del local del tribunal.

9. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el registro de **cincuenta y seis promociones recibidas.**

El último registro corresponde al oficio CJ/2617/2019, suscrito por el Secretario de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del estado con fecha de

recepción del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve (foja 39).

Se trajo a la vista el oficio, que obra en el interior del expediente, con acuse recibo en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Tribunal de Apelación.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En la lista publicada el día treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, contiene los acuerdos del día treinta de octubre del año en curso, y en la que se publicó un acuerdo, correspondiente al toca 01/2018, y en la cual se asienta que se recibe oficio del Juzgado quinto de Primera Instancia en Materia Penal con residencia en Torreón.

Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la representante legal del adolescente, en contra de la resolución definitiva de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, dictada por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Torreón, dentro de los autos del expediente 377/2016-A, que por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso, se instruye en contra del adolescente (*****), que consta de 246 fojas y se dio fe que a foja 243, obra el auto de la fecha indicada. El expediente consta de 246 fojas.

En la lista de acuerdos del veintidós publicada el día de hoy, no obra acuerdo a publicar.

El número de los acuerdos pronunciados en el período que comprende esta visita, conforme a las estadísticas mensuales, son los siguientes:

Mes		Acuerdos publicados
Mayo	(28- 31)	07
Junio		04
Julio		04
Agosto		04
Septiembre		03
Octubre		04
Noviembre	(01- 22)	00
Total		26

De lo anterior se obtiene que en el período se han pronunciado **veintiséis acuerdos**.

En promedio, se genera de uno a dos acuerdos por semana.

2. Análisis de Tocas.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica, se analizaron diez tocas seleccionados de entre los registrados en los libros respectivos, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Toca 04/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del sistema acusatorio oral del Distrito Judicial de Saltillo en el expediente 07/20018, que por la conducta tipificada como delito de Homicidio, se instruye al adolescente (*****).**

El trámite de apelación, el expediente y las constancias que integran la causa, fueron recibidas por el Tribunal el cinco de marzo de dos mil dieciocho y, el seis siguiente, se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso que fue admitido con efectos suspensivos y, en virtud de no existir deseo de exponer oralmente alegatos, se citó el asunto para el dictado de la sentencia, se tuvo al adolescente por designando a su defensora. El veintiuno de marzo se pronuncia la resolución definitiva, confirmando el auto de no vinculación a proceso. Obra constancia de notificación, mediante correo electrónico, del día veintidós de marzo siguiente. Obra oficio de fecha veintiuno de marzo, mediante el cual se remite copia de la resolución al Juez. El siete de mayo de dos mil

dieciocho se tiene por recibido el oficio que dirige el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el que solicita los informes previo y justificado, respecto del amparo promovido por (*****), en contra de la sentencia dictada. Obran copias de recibido de los informes previo y justificado de esa misma fecha. El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho se agrega la ejecutoria dictada en el amparo promovido, mediante el cual la autoridad federal no ampara ni protege al quejoso y se ordena acusar de recibido. El nueve de octubre se acuerda la recepción del oficio que remite la autoridad federal, mediante el cual comunica que la ejecutoria dictada en el amparo causó ejecutoria. El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se agrega el oficio, mediante el que la autoridad federal comunica la interposición del recurso de revisión. El veintiocho de junio de dos mil diecinueve se toma conocimiento del recurso de la ejecutoria del recurso de revisión, mediante la cual el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, revoca la resolución del Juez de Distrito y concede el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, por ende, en cumplimiento a la ejecutoria se deja sin efecto la resolución del veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y se ordena el dictado de una nueva resolución siguiendo los lineamientos de la autoridad federal, **obra acuse de recibido del oficio, dirigido a la autoridad federal el primero de julio, mediante el que se comunica el acuerdo de insubsistencia de la resolución.** El tres de julio se dicta sentencia, en la que se cumplen con los lineamientos de la autoridad federal, consistente en fundar y motivar sobre la legalidad del auto de no vinculación a proceso, atendiendo a las circunstancias en que ocurrió el hecho y el pronunciamiento de si se actualiza o no el requisito de racionalidad como elemento de la legítima defensa privilegiada, determinando confirmar el auto de no vinculación a proceso. Obra acuse de recibido de la autoridad federal de esa misma fecha, tres de julio, mediante el que se remite copia certificada de la resolución dictada en cumplimiento de la ejecutoria. El veintiséis de agosto, se agrega la comunicación de la autoridad federal, mediante la que comunica que se tiene por cumplida la ejecutoria de amparo. Obra constancia de notificación, vía correo electrónico, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, de la sentencia de tres de julio. Obra acuse de recibido del oficio que comunica la resolución del cumplimiento de la ejecutoria, al juez. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 144 fojas.

2. Toca 03/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Defensoría Pública Penal, dentro de la causa penal 129/2019, instruida en contra del adolescente (***), por la conducta típica de feminicidio y violación calificada, en contra del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve,**

consistente en la negativa de abrir el procedimiento abreviado a favor del adolescente.

El trámite de apelación, el expediente y las constancias que integran la causa, fueron recibidas por el Tribunal el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el veintitrés siguiente, se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso que fue admitido con efectos suspensivos y, en virtud de no existir deseo de exponer oralmente alegatos, se citó el asunto para el dictado de la sentencia, se tuvo al adolescente por designando a su defensora. El seis de junio se pronuncia la resolución definitiva, confirmando la negativa de abrir el procedimiento abreviado. Obra acuse de recibido del oficio mediante el cual se remite copia certificada de la resolución a la Jueza y constancias de notificación de la sentencia. El diez de julio de dos mil diecinueve, se agrega el oficio que remite el Juez Segundo de Distrito en el Estado, mediante el que comunica que se admitió el amparo promovido por (*****), en contra de la resolución, identificado como amparo indirecto 817/2019 y se ordenó rendir los informes previo y justificado. Obran acuses de recibido de esa misma fecha de la rendición de los informes. El dieciséis de julio de dos mil diecinueve se agrega el oficio, mediante el que la autoridad federal informa la concesión de la suspensión definitiva. El dieciocho de septiembre siguiente, se agrega oficio que remite la autoridad federal, comunicando el sobreseimiento del juicio de amparo. El siete de octubre siguiente se acuerda el oficio de la autoridad federal que comunica la interposición del recurso de revisión en contra de la sentencia dictada por el Juez de Distrito. El veintinueve de octubre se agrega la notificación de admisión del recurso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 117 fojas.

3. Toca 04/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación dictado el cuatro de abril de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal NIC-0140/2019, instruida en contra de la adolescente (***), por el delito de posesión simple de narcóticos, cometido en agravio de la salud pública.**

El trámite de apelación, el expediente y las constancias que integran la causa, fueron recibidas por el Tribunal el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el mismo día, se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso que fue admitido con efectos suspensivos y, en virtud de no existir deseo de exponer oralmente alegatos, se citó el asunto para el dictado de la sentencia, se tuvo al adolescente por designando a su defensora. Obra constancias de notificación del auto de radicación de fechas diecisiete y dieciocho de junio. El veintiocho de junio se pronuncia la resolución definitiva, confirmando el auto de no vinculación a

proceso. Obra constancia de notificación, del veintiocho de junio y la última del dos de julio. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 71 fojas.

4. Toca 12/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la resolución del trece de noviembre de dos mil quince, dentro de la causa penal 92/2015, por la conducta tipificada como Robo Especialmente Agravado por haberse cometido con Violencia e Intimidación en las Personas.**

El trámite de apelación, el expediente y las constancias que integran la causa, fueron recibidas por el Tribunal el seis de junio de dos mil dieciséis y ese mismo día, se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso que fue admitido con efectos suspensivos y, se señaló día y hora para la audiencia de vista, se tuvo al adolescente por designando a su defensora. Obran notificaciones del auto de radicación y del día y hora señalados para la celebración de la audiencia. El trece de junio de dos mil dieciséis, se celebró la audiencia, en la que, tanto el Agente del Ministerio Público, como el defensor ratificaron sus escritos de agravios y contestación de los mismos. El veintidós de junio siguiente, se dictó la sentencia, revocando la resolución definitiva y ordenando la libertad del adolescente. Obran constancias de notificación de la sentencia, siendo la última de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 32 fojas.

5. Toca 17/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto (***), en contra de la resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó la reposición del procedimiento sin hacer declaración de las pruebas que ya habían sido desahogadas.**

El trámite de apelación, el expediente y las constancias que integran la causa, fueron recibidas por el Tribunal el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y el mismo día, se ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, el Tribunal se declaró competente para resolver sobre el recurso que fue admitido con efectos suspensivos, se señala día y hora para la celebración de la audiencia de vista y, se tuvo al adolescente por designando a su defensor. Obran constancias de notificación del auto de radicación y del día y hora para la celebración de la audiencia. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia, citando el asunto para el dictado de sentencia. El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se declara insubsistente la resolución impugnada. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se tiene por recibida la demanda de amparo que presenta el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia dictada, por

lo que se tiene por interpuesto y se ordena darle el trámite correspondiente. Obran constancias de notificación. Asimismo obra acuse de recibido de la demanda de amparo y las constancias correspondientes del día dieciséis de octubre del diecisiete. Obran diversos acuerdos, todos dictados dentro del término legal de comunicaciones realizadas por la Autoridad Federal, respecto del trámite del amparo. El día doce de marzo de dos mil dieciocho se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal respecto de que la sentencia que no concede el amparo y protección causó ejecutoria. Obra acuse de recibo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 108 fojas.

6. Toca 21/2016 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución inicial de siete de julio de dos mil dieciséis, dictado por el juez Primero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa 114/2015 instruido en contra de (***) por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso.**

El Toca fue formado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, donde el titular del tribunal declaró admitido el recurso de apelación sin efectos suspensivos y fijó hora y día para la audiencia de vista. Obra oficio de acuse de recibo al juez de primer grado. Obran constancias de notificación a la adolescente, a la defensa, al Agente del Ministerio Público. La audiencia de vista se llevó a cabo el catorce de septiembre. Obra auto de veintisiete de septiembre en que visto el oficio que remite el juez de origen en el que informa que se ha celebrado la audiencia final y se citó para sentencia por lo que al existir un cambio de situación procesal se deja sin materia el recurso de apelación y se ordena devolver el original a su lugar de origen. Obra oficio de devolución del expediente. Obran constancias de notificación a la adolescente, a la defensa, al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 28 fojas.

7. Toca 01/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el adolescente, su representante legal y el Agente del Ministerio Público en contra de la resolución inicial de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, dictado por el juez Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa 475/2016-A instruido en contra de (***) por la conducta tipificada como delito daños de tipo culposos, lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades de tipo culposas.**

El Toca fue formado el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, donde el titular del tribunal declaró admitido el recurso de apelación sin efectos suspensivos y fijó hora y día para la audiencia de vista. Obra oficio de acuse de recibo al juez de primer grado. Obran constancias de notificación al adolescente, a la defensa, y al Agente del Ministerio Público. La audiencia de vista se llevó a cabo el once de marzo en la que la defensa del adolescente y el agente del Ministerio Público hacen suyo los agravios los cuales serán analizados al momento de resolver en definitiva. La resolución se dictó el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve en la que se confirmó la resolución inicial. Obran constancias de notificación al adolescente, a la defensa, al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 39 fojas

8. Toca 02/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el tribunal de enjuiciamiento del juzgado de Primera Instancia en materia Penal del sistema acusatorio y oral del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa 233/2018-A3-JO instruido en contra de (***) por la conducta tipificada como delito de homicidio simple doloso.**

El Toca fue formado el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, donde el titular del tribunal declaró que no había lugar a admitir el recurso de casación en virtud de ser incompetente para resolver, siendo competente la Sala Colegiada penal por lo que ordenó su remisión a ese órgano colegiado. Obra oficio de acuse de recibo al juez de primer grado. Obran constancias de notificación al adolescente, a la defensa, y al Agente del Ministerio Público. Obra oficio de remisión 45/2019 a la Sala Colegiada penal. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 83 fojas

9. Toca 05/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el representante legal del adolescente en contra de la sentencia definitiva de treinta de mayo de dos mil diecinueve, dictado por el juez Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa 475/2016-A instruido en contra de (***) por la conducta tipificada como delito daños de tipo culposos, lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades de tipo culposas.**

El Toca fue formado el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, donde el titular del tribunal declaró admitido el recurso de apelación con efectos suspensivos y fijó hora y día para la audiencia de vista. Obra oficio de acuse de recibo al juez de primer grado. Obran

constancias de notificación al adolescente, a la defensa, y al Agente del Ministerio Público. La audiencia de vista se llevó a cabo el siete de agosto en la que la defensa del adolescente y el agente del Ministerio Público hacen suyo los agravios los cuales serán analizados al momento de resolver en definitiva. La resolución se dictó el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve en la que se modificó la resolución definitiva. Obran constancias de notificación al adolescente, a la defensa, al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 63 fojas

10. Toca 06/2019 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que decreta el sobreseimiento de la causa de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, dictado por la jueza del juzgado de Primera Instancia en materia Penal del sistema acusatorio y oral del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa 907/2018 instruido en contra de (***) por la conducta tipificada como delito de equiparado a la violación a persona sin capacidad para comprender la naturaleza de la relación sexual a persona menor de quince años.**

El Toca fue formado el dos de septiembre de dos mil diecinueve, donde el titular del tribunal declaró admitir el recurso sin suspender la ejecución y toda vez que no manifestaron exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios se ordena dictar la resolución que proceda. Obra oficio de acuse de recibo al juez de primer grado. Obran constancias de notificación al adolescente, a la defensa, y al Agente del Ministerio Público. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve que ordenó revocar el auto que decreta el sobreseimiento de la causa y ordena devolver los autos. Obra oficio de remisión 84/2019 al juzgado de origen. La anterior es la última actuación. El Toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 47 fojas

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar el cumplimiento los reportes mensuales de la estadística ordinaria y de transparencia, se acudió al sistema intranet de la página oficial del Poder Judicial del Estado, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de Transparencia
Mayo	05-06-2019	05-06-2019
Junio	05-07-2019	05-07-2019
Julio	06-08-2019	06-08-2019
Agosto	03-09-2019	03-09-2019
Septiembre	01-10-2019	01-10-2019
Octubre	04-11-2019	04-11-2019
Noviembre	-----	-----

De lo anterior se observa, que en los meses que abarca la presente visita, se rindieron todos dentro de los plazos que marca la ley.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Los datos asentados en los libros de registro de sentencias, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones emitidas por la dependencia que se visita, de lo cual resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Junio	02	02	02
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	01
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	--
Total período	05	05	05

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución y en trámite.

Asuntos iniciados	03
Concluidos	05
Sentencias pronunciadas	05
Asuntos pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	00

V. Solicitud de Audiencias

No obstante que la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122, de la referida Ley Orgánica, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada, y en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, expusieron que no tienen que hacer ninguna manifestación.

VII. Observaciones Generales.

En cada uno de los rubros señalados y los Tocas analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, concluyó

la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al H. Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Maestro Alfonso Olegario Zamora Salas
Magistrado del Tribunal de Apelación Especializado en
Materia de Adolescentes

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Mariana del Rocío Hernández Mata
Visitadora Judicial

José María García de la Peña
Visitador Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.